

del proyecto en  
siguientes de la  
mada en 1890.  
continuación se

las disposiciones  
sidento, debien-  
te del poder eje-  
cutivo del pro-  
yecto que se  
veniente del cuer-  
posiciones de su

el proyecto de  
de las juntas de

pendo de la pro-  
de constitucion  
lgo político que  
para que, dise-  
sas inmediata-

ines tales como  
el carácter de  
de interior de la  
es de formulada  
nition, recibirá  
samblea. Si di-  
obadas, los que  
a hecho al país,  
ravings, un bien  
ascendentes re-

comision, mayo  
er. J. García  
te. M. M. Ni-  
co Lazo. Na-  
Pazos.  
o que la Cámara  
a posible retirar  
que está en de-

residente suscitó  
la que tomaron  
Jaime, García

pele a la mayoría  
cion sobre el  
ere una modifi-  
ca-  
con el consentimiento  
quida refutando la  
sada, defendió el  
ta de la comision  
yecto.

nes de manifestar  
cion de orden en  
svo proyecto pre-  
la comision de  
utar a la Asam-  
le de una Comi-  
o una, compuesta  
que debe apro-  
manifiesto que no  
en dictamen, alio  
presentado por la  
a por el Congreso  
n no pertenece al  
o de la Asamblea,  
de estaba en con-  
presentado por la

el aplazamiento  
los proyectos refe-  
i propuso que al  
asase a una comi-  
sion de miembros  
mar sobre el asun-

en las razones en  
el procedimiento  
sion de Constituc-

de algunas  
puedo con algunas  
uan), defendió al  
se, en que era se-  
definitivamente lo  
lendo la discusion,  
yendo al despropo-  
sición, duración de  
sion, los señores

del A. M. B. A.  
comision al A. M. B. A.  
no. A. M. B. A.  
de mayo, se cu-  
a que las publicis-  
dos notas que se  
raide la Asamblea  
de debe figurar en  
a la comision de  
dificion. J. García  
de autor. Blanes  
de elementos de que  
e la comision, se  
erró. Después que  
la validó ninguna  
il al no cupiera de  
se: que los docu-  
entado en un pa-  
de vuelta por el  
Que el despropo-  
star el modo como  
en cuestion, i que  
leng ministro que  
una: esion se trata  
i se trata de publi-  
onas i Masmas son  
on en diversos con-

uso término a la  
de la comision de  
ditar. J. García  
de la comision de  
alves. J. García  
de la traslacion de  
del don José Gálvez  
nunciata con un  
ado i de familia; un  
lumbre como lo ex-  
grande ciudadano  
lita. J. García  
republicas aliadas,  
de comision de se-  
ayudantes de B. B.  
un tratado número  
amigos de la Unio-  
naban un concepto  
de, muy pocas veces  
la impunidad que el  
blanca del 2.º. Toda-  
van por su efímera  
smocion que los di-  
que llegaba a pare-  
cielo casi completo  
quen se iban a tri-

hana se principió la  
de Gálvez, que esta-  
riamente en el sepul-  
Tiberiopolis celebro  
antándose los oficios  
g i por algunos re-  
unidades; de allí se  
co mausoleo que la  
ado construir para  
a Manrique de Lara,

Albornoz i Montenegro, pronunciaron bri-  
llantes discursos a  
vivamente al cadáver.  
Las cintas del cañon fueron llevadas por  
los señores La Coteria i Florencio Zavallos,  
comandante el primero de la batería de San-  
ta Rosa i jefe de la accion. Por los coman-  
dantes Ojeda i Fuentes, edecanos que fueron  
del secretario de la guerra i sus compañeros  
en los momentos de la explosion de la torre  
de la Merced, por el injeniero señor Meli-  
nowski director de los trabajos de fortifica-  
cion del Callao i amigo de Gálvez; i por los  
señores Saavedra, presidente de la comision  
del Congreso i jeneral Morote.  
Tratándose de Gálvez era imposible que  
el país entero no se asociara a la ceremonia  
fúnebre de la traslacion de sus restos, i la  
familia del finado debe estar satisfecha de  
que espontáneamente los hayan acompañado  
en ese día no solo sus amigos sino aun los  
altos poderes del estado.  
Nada faltó pues para que la ceremonia del  
2 de mayo fuera completa. Todo el espacio  
que debía recorrer la comitiva estaba alfom-  
brado i cubierto de flores, el sepulcro de la  
familia Quiros estaba adornado con coronas,  
i la tumba de Gálvez, aunque incógnita,  
estaba lujosamente adornada. Los trofeos de  
guerra que coronaban el mausoleo, i el infan-  
tor que es magnífico, merecen que felicite-  
mos al señor Tenderini, quien sabemos se ha  
esmerado de un modo especial en trabajarlos  
del modo mas acabado.  
Esa tumba que irán a visitar las genera-  
ciones futuras con admiracion i respeto, en-  
cierra una leccion: José Gálvez que en su vi-  
da era una esperanza para la patria, por sus  
virtudes cívicas, despues de su muerte, por  
su heroico sacrificio, es un ejemplo; ojalá  
hayan muchos peruanos que sepan imitarlo.

**LA REPUBLICA**  
SANTIAGO, MAYO 23 DE 1897.

Tres tratados se dice que han sido firmados recientemente en Lima por los plenipotenciarios de las Repúblicas de Chile, Ecuador i Bolivia. Dichos tratados se refieren respectivamente al comercio de las tres Repúblicas; a ciertos principios sobre derecho público americano; i a los ajustes diplomáticos i consuetudinos.  
[Por qué no ha concertado el Gobierno peruano a firmar también estos tratados? Seguramente no por falta de invitacion de los demás Gobiernos, pues apenas es creible que hayan omitido este paso, estando sus representantes en la misma capital del Perú i en trato inmediato con su Gobierno.] Acaso las dificultades de la política interna i el antagonismo entre el poder ejecutivo i el legislativo hayan obligado al Gobierno del Perú a prescindir por de pronto de las negociaciones relativas a esos tres tratados, reservándose a tomarlos en consideracion i a suscribirlos, una vez vencidos los embarazos que actualmente dificultan su accion i una vez definida la situacion política de aquella República.  
Mientras tanto esos tratados no pueden menos de llamar e interesar vivamente la atencion de los países que en ellos figuran. Aunque sus estipulaciones no sean todavía del dominio público, ni por nuestra parte tengamos ningun conocimiento fidedigno de ellas; es de presumir, por las ideas i principios de que en los últimos tiempos se han hecho propagandistas los mismos gobiernos con gran alabanza de los pueblos, que esas estipulaciones tendran por objeto la mas amplia libertad de comercio entre los países contratantes, i el ensayo de un derecho público americano basado en los mas altos i insoslayables principios de la justicia i donde se vean resueltas clara i terminantemente las espinosas cuestiones que hasta hoy permanecen irresueltas i forman una amenaza constante a la buena inteligencia de los gobiernos entre sí.

Muchos principios del mas alto interes internacional rodamán desde hace mucho tiempo la definicion i sancion expresa de los tratados. La responsabilidad de los gobiernos en orden a los daños i perjuicios inferidos a los súbditos extranjeros por las revoluciones i trastornos intestinos; el estio de un país según se practica en los países americanos; los derechos a que se da la neutralidad en tiempo de guerra; la estension de los derechos de los habitantes al derecho de prensa; las reglas relativas al ejercicio del voto; etc. son otros tantos puntos que el derecho internacional positivo necesita definir i precisar.  
Es verdad que un tratado expreso sobre estas materias no puede haber, más que a las artes contractantes. Pero ad que precisamente donde está el prestigio i la fuerza de los principios del derecho internacional: La mera razon de los tratadistas, el simple esponeion de los principios filosóficos del derecho de jentes, no constituye mas que un derecho abstracto, i por mas que en las cuestiones internacionales se produgan las citas de los publicistas que los han ilustrado con su saber, lo cierto es que el hecho práctico es el verdadero oráculo, llamado a dar soluciones a esas cuestiones i que su palabra está mucho mas arriba de las disertaciones filosóficas de Wattel i de Klüber, de Weatton i de Martens.

Es digno de observarse que la diplomacia del viejo mundo es muy parco en la esponeion del derecho racional de jentes i se ocupa muy poco en anotar las simples opiniones de los publicistas. Arguys mas con los hechos, con la historia, con el derecho positivo; mientras la diplomacia hispano-americana prolonga las citas de los autores en discusion i hace de cada nota de un disertador sobre un punto de derecho, un que tanto estudio i erudicion valgan nada en los libros que con frecuencia sostiene.

No estamos por qué en estas materias se desdeshen los fueros de la razon; pero estamos por que a la fuerza racional de los principios se aúnda el prestigio de los hechos. La América española necesita convertir en derecho práctico i positivo esos principios eternamente aducidos, interpretados con variedad, tergiversados según las circunstancias i casi siempre eludidos, a pesar de toda la razon i de todos los autores i publicistas.

Esta obra debe encomendarse a los tratados que constituyen el derecho positivo i cuya eficacia será tanto mayor, cuanto mas

numerosos i fuertes sean los pueblos comprometidos a su observancia.  
Creemos por esto de suma importancia el tratado que se dice haber sido firmado por los plenipotenciarios de Chile, Bolivia i Ecuador en Lima, con el objeto de fijar los principios del derecho público-americano.  
Hemos calificado de mero ensayo este tratado, por cuanto en él se comprometen las naciones a dar con su ejemplo i su práctica la interpretacion de principios vagos por su propia naturaleza i que jamas han sido suficientes para resolver ninguna cuestion de hecho.  
Es de esperar que el gobierno peruano i algunos otros gobiernos de la América latina concurren antes de mucho a robustecer con su firma las estipulaciones de ese tratado, que solamente abrazando un número considerable de naciones en este continente podría ser considerado como el código de un verdadero derecho público americano.

En cuanto al tratado de comercio, nos lisonjamos con la idea de que los gobiernos contratantes no habrán olvidado lo que cumple a los deseos i a la conveniencia de los respectivos pueblos. Si, como se ha repetido tantas veces, la alianza de los países está en la mancomunidad de sus intereses; si los gobiernos de la alianza contra España, desean sinceramente estrechar los vínculos de esta alianza en la guerra i en la paz, nada ha debido interesar mas su atencion, ni poner sus voluntades en mejor acuerdo, que el propósito de un intercambio espedito i libre de toda trabas entre estos pueblos. Consecuentes con las ideas que en tantas ocasiones solemnes han manifestado los gobiernos contratantes, al llegar a la discusion de las bases para un tratado de comercio, no han debido hacer otra cosa que sancionar el libre cambio entre las tres Repúblicas.

Derecho público positivo, comercio libre: he aquí dos propósitos profundamente interesantes i de inmensa trascendencia para el porvenir de la América española. Pero hasta que punto esos propósitos llevan consigo las condiciones de su cumplimiento? Hasta qué punto puede esperarse que sean pronto una realidad i se incorporen en la organizacion viva de la América? No lo sabemos, pues no conocemos la forma, ni el pormenor de los tratados, faltando ademas los trámites de ratificacion i sancion legislativa que deben darles su última forma i consagrar su existencia como lei.

**BOLETIN DEL DIA.**

Por comunicacion de Europa, se nos anuncia que el señor don Manuel Carvallo pensaba emprender su viaje de regreso a Chile el 15 o 20 del presente mes de mayo.

Hemos visto una carta escrita de Londres el 2 de abril último en que se dice lo que sigue:

La política en estos mundos está fija en las Tullerías. El pueblo francés quiere guerra con la Prusia; pero Napoleón, cuya influencia va perdiendo mucho en Europa, la resiste, porque su ejército no está todavía armado con el rifle Chassepot. Todo el mundo teme sin embargo una conflagracion jeneral de aquí a dos o tres meses, cuando haya pasado un tanto el interes de la Repesion de Paris. Si esa guerra se hace, será una guerra de Titanes, en la cual se pondran a prueba las mas destructoras armas descubiertas o inventadas por el ingenio humano.

La cuestion del Zornado está dando mucho que hacer a la España. El Gobierno inglés mantiene hasta hoy la protesta que hizo hace meses, contra la zentencia que condenó a ese buque; i esta noche debe tener lugar en la Cámara de los lones una solemne discusion acerca de él. El marqués de Chambrano, que es quien abreirá el debate, opina que ya ha pasado la época de las contestaciones con la España, i que puesto que esta potencia ha recibido tan tan mal modo los despachos de lord Stanley, le ántes que daba la Inglaterra hacer en este inmediato libertad del buque.

Se nos escribe de Londres con fecha 5 de abril lo que sigue:  
Es tanto lo que hay que ver i observar con detenida en esta buletina metropolí del comercio, que no ha podido resolverse a emitir un viaje. Como debe servir a ustedes, voy a proseguir dándoles cuenta del curso de un negocio que debe interesar en alto grado a las Repúblicas aliadas del Pacífico, porque no sería nada extraño que impusiera a la España una humillante humillacion, o un castigo severo, no vengo al cuento del Zornado, que se va cumpliendo de un día para otro.

Si no poder anunciárselos por este vapor el resultado de la interpelacion que debió hacer en la Cámara de los lones el 1.º del actual el marqués de Chambrano respecto al apresado buque. Lord Derby ha estado, i está aun enfermo; i no ha podido asistir a la Cámara para contestarla. Si el actual tendrá, sin embargo, lugar. Da a esta interpelacion la mayor importancia, porque en el estado actual de las relaciones de este país con la España, i de la situacion que reina en el público inglés por el modo en que con que el Ministro de negocios extranjeros español ha contestado las últimas notas de lord Stanley, la discusion ha de producir probablemente los mas desastrosos consecuencias para España. Contribuirá en gran manera al resultado que prevyo de una gran humillacion para nuestra soberbia enemiga; otra cuestion que relegada desde algun tiempo al olvido, ha sido ramovida recientemente por el gabinete inglés con motivo de la del Zornado. Esa cuestion es la del buque Queen Victoria, apresado en mayo de 1895, en alta mar por un guarda-costas español bajo protesta, según entiendo, de que conducia a su bordo tabaco i otros artículos que debían introducirse de contrabando en la Península. Este buque fué condenado por los tribunales españoles, sin air la defensa de su capitán i de suas, i sin que se tomara en consideracion las protestas del gabinete inglés contra la sentencia, la cual se declaró por el aula i de ningun valer, como ha sucedido últimamente con la dada contra el Zornado. El último despacho fecha 30 de marzo dirijido por lord Stanley al embajador de S. M. B. en Madrid relativo a ese asunto es andrjico. La parte final, despues de pasar un revista los puntos principales, concluye así:  
«La captura de ese buque (el Queen Victoria) fué un acto injustificable e ilegal; se ha pedido incesantemente justicia i se ha negado; la venta de él i de su cargamento fué igualmente ilegal; todos los pasos dados en su contra, no solo fueron contrarios a la